



CONTRATO DE SERVICIOS No. 58-19

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 401508907, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1123195-7**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI),** ” o por su nombre completo

De la otra parte la razón social **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, entidad social organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **130794235**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle 25 Esquina Carmen Martínez, No. 04, Apto. Res. Cumbre de las Praderas, Sector La Castellana, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien está debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el **RAFAEL ANTONIO CASTILLO JEREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-0870365-3**, domiciliado y residente en la calle Isabel de Torres, casa No. 20, Cansino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad según poder otorgado de fecha cuatro (04) del mes octubre del año 2019, debidamente certificada las firmas por la Licda. Johanna Rossy Reyes Genao, Notaria Público de los del Número para el Municipio de Santo Domingo Norte, Matricula No. 7250, y para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”, LA SEGUNDA PARTE, O POR SU NOMBRE COMPLETO.**



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

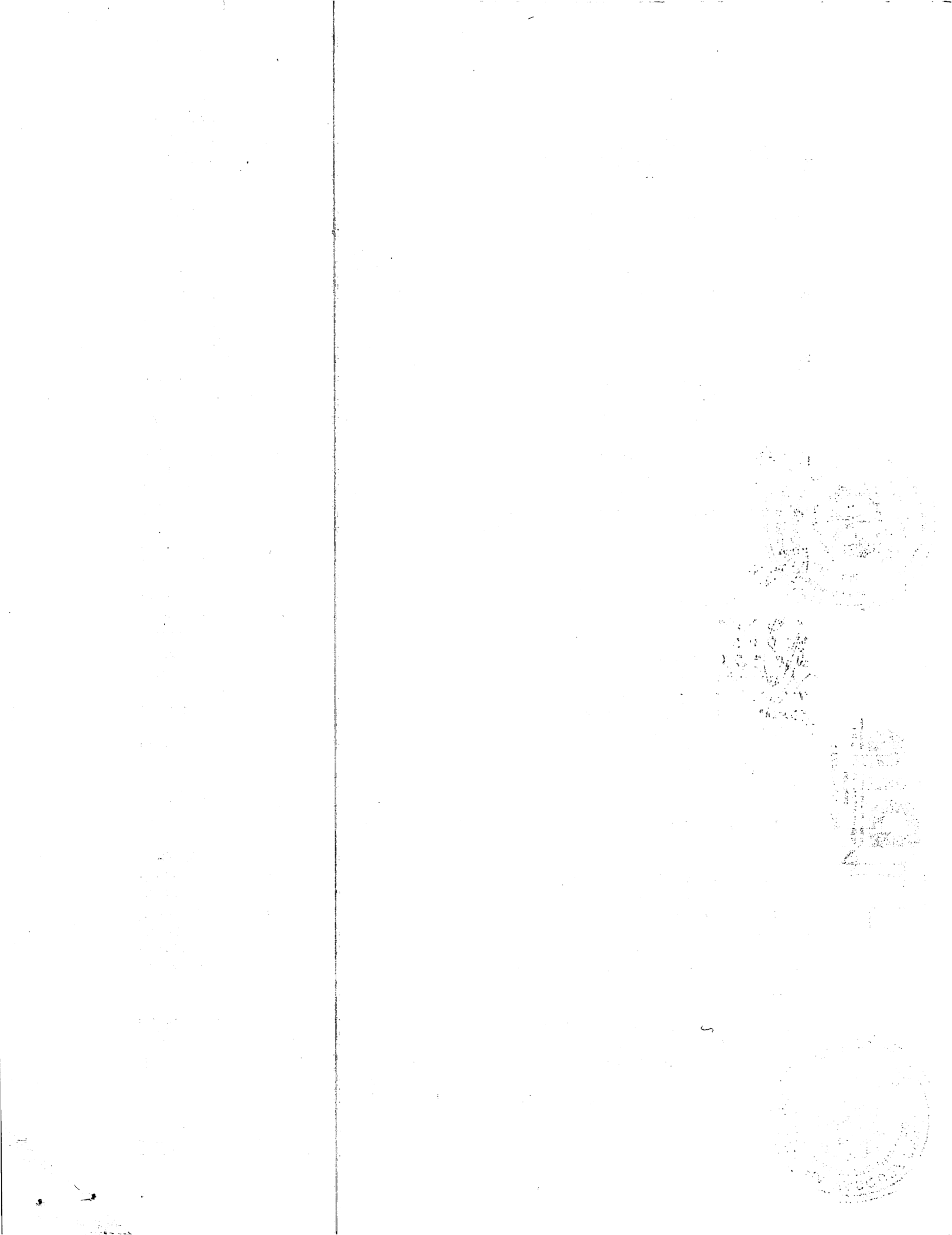
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.



POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que “comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: A que mediante Resolución No. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección General de Contrataciones (Órgano Rector en materia de compras y contrataciones del Estado), resolvió fijar los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizado en las contrataciones de bienes, servicios, obras y concepciones para el ejercicio correspondiente del año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$1,030,552.00 para adquisición de Servicios, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**



POR CUANTO: El día (02) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI), convocó al Proceso por Comparación de Precios, de la REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2019-0023. PARA LA CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y CANCHA DE FOOTBALL CON MIRA A LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS NACIONALES MONTE PLATA 2019.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y el mismo día a la apertura del Sobre "A, contenido de la Propuesta Técnica, del Oferente participante en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de la Propuesta Técnica y Económica del "Sobre "B", en presencia del oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI) mediante Acta No. 0023, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se le adjudicó a DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L., el contrato de Servicios, del proceso de REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2019-0023. CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y CANCHA DE FOOTBALL CON MIRA A LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS NACIONALES MONTE PLATA 2019.

POR CUANTO: DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L. constituyo la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

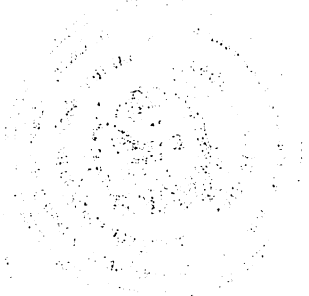
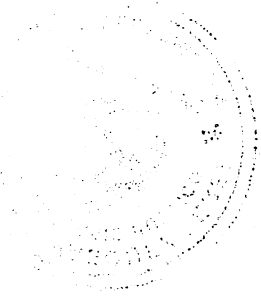
Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.





Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato a **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

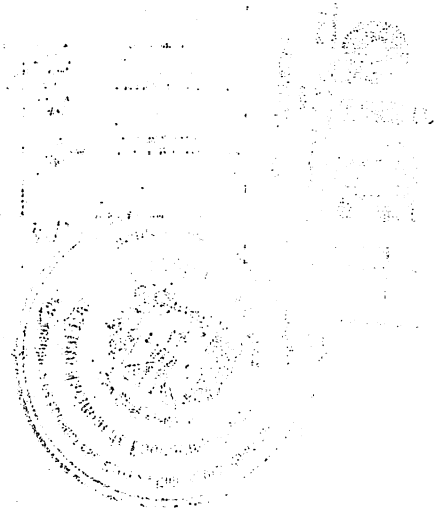
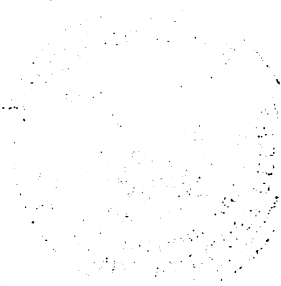
- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

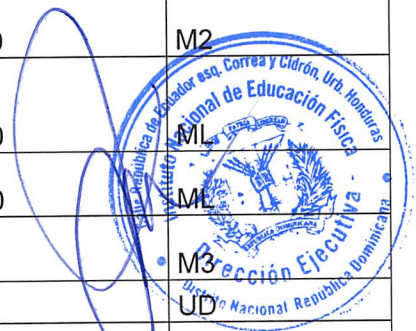
3.1 **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a dar los servicios de construcción de pista de atletismo y cancha de football con mira a los juegos escolares deportivos nacionales monte plata 2019, los cuáles serán realizados del 06 al 17 de noviembre del año en curso en la provincia de Monte Plata. y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, a su vez se compromete a contratar, los servicios para la construcción de pista de atletismo y cancha de football con mira a los juegos escolares deportivos nacionales monte plata 2019, los cuáles serán realizados del 06 al 17 de noviembre del año en curso en la provincia de Monte Plata. Incluye: lo que se detalla a continuación:

NO.	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad
1.0.0	PRELIMINARES		
1.0.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ALTIMETRICO Y CURVAS DE NIVEL	1.00	P.A
1.0.2	BRIGADA TOPOGRAFICA FIJA EN OBRA	1.00	P.A
1.0.3	REPLANTEO Y NIVELACION DE DISEÑO	1.00	P.A
2.0.0	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2.0.1	EXCAVACION DE CAPA VEGETAL (H=0.30cm)	4,261.52	M3
2.0.2	EXCAVACION DE CAPA VEGETAL (e=0.40cm)	4,864.36	M3
2.0.3	BOTE DE MATERIAL SOBRENTE	12,233.68	M3
2.0.4	SUMINISTRO, REGADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE MATERIAL CALICHE	2,894.99	M3
2.0.5	SUMINISTRO, REGADO, NIVELADO Y COMPACTADO SUB BASE TOSCA E=0.20	2,906.99	M3
2.0.6	SUMINISTRO, REGADO, NIVELADO Y COMPACTADO SUB BASE ARENA E=0.20	2,900.00	M3





2.0.7	SUMINISTRO, REGADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE ARCILLA CAMPO Y PISTA	360.00	M3
2.0.8	EXC. ZANJA (A MANO) PRIMARIA (1.20X0.50X100 MT)	60.00	M3
2.0.9	EXC. ZANJA (A MANO) SECUNDARIA (0.50X0.40X264 MT)	225.00	M3
2.0.10	COLCHON DE ARENA ITABO	6.00	M3
2.0.11	RELLENO DE REPOS. CON MATERIAL DE EXC.	239.00	M3C
2.0.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAMA	10,153.46	M2
3.0.0	SISTEMA DE DRENAJE TIPO FRANCÉS		
3.0.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA GEOTEXTIL	378.00	M2
3.0.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PERFORADO DE 4" EN LINEAS 2DA	540.00	ML
3.0.3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE "8" EN LINEA PRINC.	108.00	ML
3.0.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA 1 1/2 @ 3/4	78.61	M3
3.0.5	REGISTRO DE EMPALME	10.00	UD
3.0.6	REGISTRO TIPO IMBORNAL Y POZO FILTRANTE ENCAMIZADO 8" @ 6"	1.00	P.A
3.0.7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BLOCK Y MALLA COCLONICA	588.74	ML
4.0.0	PINTURA		
4.0.1	MUROS DE VERGA PERIMETRAL	353.4	M2
5.0.0	MISCELANEOS		
5.0.1	PORTERIAS DE CAMPO DE FUTBOL	1	P.A



GASTOS INDIRECTOS	%
DIRECCION TECNICA	10.0%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.0%
SEGUROS Y FIANZAS	5.0%
TRANSPORTE	5.0%
DISEÑO	5.5%
CODIA	0.1%
PENSION Y JUBILACIONES	1.0%
IMPREVISTOS	5.0%
ITBIS (18%)	18.0%
ESTUDIO DE SUELOS	P.A

Los equipos disponibles por parte de la empresa deben de ser los siguientes:

- Rodillos
- Retropalos
- Moto Niveladores
- Palas
- Mínimo tres (03) camiones



3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones.

3.3 **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, debe dar los servicios según detalle requeridos por el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. 4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$17,495,569.38)**.

ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI**, hará un solo pago por el valor total de los servicios contraídos, entiéndase, **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$17,495,569.38)**, a la firma del presente contrato.

5.3 **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro de servicios tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

ARTÍCULO 8.-GARANTÍA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento emitida por la **Compañía de seguros PATRIA**, mediante Póliza No. **FIG-01911**, de fecha veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), y con efectividad del veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) al veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$699,824.00)**, equivalente a más del cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen



aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, para los servicios de construcción de pista de atletismo y cancha de football con mira a los juegos escolares deportivos nacionales monte plata 2019, los cuáles serán realizados del 06 al 17 de noviembre del año en curso en la provincia de Monte Plata, los pagos a **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS
Actuando en nombre y representación de
**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CONTRACTORS S.R.L.**
(INEFI).

SR. RAFAEL ANTONIO CASTILLO JEREZ
Actuando en nombre y representación
DIP ENGINEERS AND SURVEYORS

YO: LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ., Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, con matricula No. 4003, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** y **EL SR. RAFAEL ANTONIO CASTILLO JEREZ**, quien actúa en nombre y representación de la razón social **DIP ENGINEERS AND SURVEYORS CONTRACTORS S.R.L.**, ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ
Abogada Notaria Pública

